


Consejo de Gobierno

Referencia:	32335/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y treinta del día 21 de octubre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG2022000541.21/10/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador del acta del Consejo de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el pasado día 10 de octubre

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

Consejo de Gobierno

ACG2022000542.21/10/2022

-- Se da cuenta del informe de control interno nº 2022/7232, por la que se somete a fiscalización la propuesta aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de septiembre de los corrientes.

-- Sentencia nº 215 de fecha 4 de Octubre de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 4/22** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **PROTECNISA**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Autoº 311 de fecha 5 de Octubre de 2022, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3** de esta Ciudad, recaído en autos de **ADOPCIÓN Nº 159/2022**, instado por **la Consejería del Menor y la Familia**.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 11 de Octubre de 2022, dictada por Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 200, de fecha 13 de Septiembre de 2022, dictada por el mismo y recaída en el **P.A. 209/21**, incoado en virtud de recurso contencioso administrativo interpuesto por **D. Francisco Javier Almansa Diago**, que estima parcialmente el recurso interpuesto.

-- Sentencia nº 90 de fecha 30 de Septiembre de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 254/21** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Natalia Segura Zarcos**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Procedimiento Ordinario 592/2021 del Juzgado de lo Social de Melilla (reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad interpuesto por D. Jesús Martínez García).

-- Auto nº 97/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 92/2022, contra el menor A.Z. por un presunto delito leve de hurto.

-- Sentencia nº 17 de fecha 5 de Octubre de 2022, dictada por la **Sección 7º de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla**, recaída en **P.A. 35/20**, seguido contra **D. Daniel Balu el Kannich y D. Mustafa Mohamed Mohand**, por un presunto delito de desórdenes públicos y atentado.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.O. 580/2022 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA (D. MANUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, D. PABLO ANGEL ALEMANY FERNÁNDEZ, Dª. ROSA

Consejo de Gobierno

EXTREMERA LÓPEZ Y D. JUAN JOSÉ MÉNDEZ REYES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000543.21/10/2022

Personación: ante el TSJA (P.O. 580/22).

Apelante: D. Manuel Angel Rodríguez García, D. Pablo Angel Alemany Fernández, D^a. Rosa Extremera López y D. Juan José Méndez Reyes.

Acto recurrido: Resolución del Consejo de Gobierno nº 310, de 30-05-22, relativa a aprobación de la oferta extraordinaria de empleo público para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss.

Consejo de Gobierno

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 580/22**, seguido a instancias de **D. Manuel Angel Rodríguez García, D. Pablo Angel Alemany Fernández, D^a. Rosa Extremera López y D. Juan José Méndez Reyes**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 326/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 4 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000544.21/10/2022

Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 326/2022 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción n° 4 de Melilla

Delitos: Atentado contra los Agentes de la Autoridad y tres delitos contra la Seguridad Vial (Carecer del permiso de conducción, conducir bajo la influencia de drogas y conducción temeraria) hechos ocurridos en la Plaza Comandante Benítez el día 04-06-2022 a las 00:30 horas

Daños a bienes públicos: Vehículos policiales correspondientes a las siguientes matrículas: [REDACTED] y abolladoras en los guardarailes (tres metros).

Contra: D. Yawad El Founti Kalach

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 326/2022, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 82/2022, DE FECHA 08/08/2022, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000545.21/10/2022

Personación en el Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 82/2022, de fecha 08/08/2022, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

APELANTE: D. Ángel Abad Santiago

APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 241/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Acto recurrido: Orden nº 2021002649 de fecha 03/09/2021 que desestima el recurso de alzada contra el Anuncio de fecha 06/05/2021 del Tribunal de Selección del proceso selectivo de provisión de 10 plazas de Oficial de Policía Local, por el que se considera no apto en el Tercer Ejercicio y contra la Resolución de fecha 14/05/2021 de la Secretaría del Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

Consejo de Gobierno

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 241/2021, seguido a instancias de D. Ángel Abad Santiago, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 69/2022 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000547.21/10/2022

Personación en Expediente de Reforma n° 69/2022 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Delito: Daños.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 18 de octubre de 2022 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 69/2022 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 73/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000546.21/10/2022

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 73/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Salah Mohand Ali.

Acto recurrido: Desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada el 27/09/2021 por lo daños sufridos por la agresión del menor B.A. bajo la tutela de la CAM en el Centro Educativo Residencial "Fuerte de la Purísima Concepción"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 73/2022, seguido a instancias de D. Salah Mohand Ali., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 101/2022 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000548.21/10/2022

Personación en Expediente de Reforma n° 101/2022 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Delito: Leve de hurto.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: K.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 18 de octubre de 2022 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 101/2022 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN E.R. 100/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.E.M.).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000549.21/10/2022

Personación en Expediente de Reforma nº 100/2022, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Asunto: Delito leve de hurto .

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: A.E.M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 100/22** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 2698/2022, DE FECHA 15/06/2020, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2022000550.21/10/2022

Personación en el Recurso de Casación contra la Sentencia nº 2698/2022, de fecha 15/06/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

RECURRENTE: ASOCIACIÓN LIBERUM

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: DERECHOS FUNDAMENTALES 1030/2021 seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

Acto recurrido: Orden nº 1422 de fecha 02-12-2021, por la que se prorroga la totalidad de las medidas sanitarias de prevención de carácter obligatorio y coercitivo de la Orden nº 1222 de fecha 18-11-2021, publicada en el BOME EXTRAORDINARIO Nº 71 de fecha 19-11-2021, como consecuencia de la evolución epidemiológica de la COVID-19,

Consejo de Gobierno

concretamente la exigencia de presentación del certificado Digital Covid UE, en determinados establecimientos y locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, a esta Ciudad para que comparezca en el plazo de treinta días, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación, interpuesto por la ASOCIACIÓN LIBERUM contra la Sentencia nº 2698/2022, de fecha 15/06/2022, el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone ante el Tribunal Supremo en dicho procedimiento, designando a tal efecto a los Letrados de la Abogacía del Estado, de conformidad con lo acordado en el Convenio suscrito con el Servicio Jurídico del Estado y esta Ciudad Autónoma.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- “PROYECTO DE PLANES DE EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EJERCICIO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2022000551.21/10/2022

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como de la Resolución de 15 de septiembre de 2022 (BOE núm. 224 de 17 de septiembre de 2022, Sec. V-B Pág. 43507), de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022, debiendo la entidad que pretenda beneficiarse de las subvenciones establecidas en la citada Orden presentar ante la respectiva Dirección Provincial del INEM “Certificación del órgano competente de las entidades

Consejo de Gobierno

solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención” (Artículo 6, apartado “b” de la citada Orden), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “**Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2022**”, que contempla la contratación de 582 desempleados distribuidos en las siguientes obras y servicios:

1. APOYO A LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA CONSIDERAR Y ATENDER DEBIDAMENTE A AQUELLOS USUARIOS QUE NO DOMINEN EL CASTELLANO (18 trabajadores).

2. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE EXPEDIENTES DE CALIDAD Y ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (4 trabajadores).

3. PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD CON ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD Y ROSTROGORDO (14 trabajadores).

4. PLAN DE EMPLEO DE CUIDADORES DE BARRIO DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (43 trabajadores).

5. ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE LA LECTURA (10 trabajadores).

6. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DISTINTOS ARCHIVOS Y LIBROS DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DESDE EL ÁREA DE RELACIONES INTERCULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA. (6 trabajadores).

Consejo de Gobierno

7. LABORES DE LIMPIEZA DE LA ZONA EXTERIOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LOS FUERTES DEL CERRO DEL CUBO (CMFCC) (3 trabajadores).

8. ORDENACIÓN, CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE FONDOS DOCUMENTALES SELECCIONADOS DEL ARCHIVO GENERAL Y ARCHIVO HISTÓRICO (4 trabajadores).

9. ORDENACIÓN, DIGITALIZACIÓN, TRATAMIENTO INFORMÁTICO Y ARCHIVÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS (5 trabajadores).

10. PLAN DE EMPLEO DE APOYO A ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2022 (64 trabajadores).

11. PREVENCIÓN, RESTAURACIÓN DE LOS FONDOS MUSEÍSTICOS Y BIENES CULTURALES, CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, RECORRIDOS GUIADOS POR LOS MUSEOS Y DINAMIZACIÓN A TRAVÉS DE TALLERES Y ACTIVIDADES PARA NIÑOS/AS Y PERSONAS ADULTAS (7 trabajadores).

12. SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN EN LOS RECINTOS FORTIFICADOS DE MELILLA LA VIEJA (5 trabajadores).

13. TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN DOCUMENTAL, ADMINISTRATIVA E HISTÓRICA Y ACTIVIDADES DE ORDENACIÓN Y LIMPIEZA EN EL ÁMBITO DE LOS ESPACIOS PATRIMONIALES GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL (6 trabajadores).

14. ESTUDIO DE SEGUIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, LABORES DE CLASIFICACIÓN, DEPURACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES (4 trabajadores).

15. PLAN DE COORDINACIÓN Y CONTROL (9 trabajadores).

16. ALMACÉN GENERAL DE LA C.A.M. ORGANIZACIÓN, LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE

Consejo de Gobierno

ENSERES, ÚTILES Y DEPÓSITOS DE PLAYAS, CASETAS DE FERIAS, ESCENARIOS, NAVIDAD, ETC. (26 trabajadores).

17. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DISTINTOS DOCUMENTOS DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PEQUEÑAS REPARACIONES Y CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS (15 trabajadores).

18. GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN LA CIUDAD Y DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (44 trabajadores).

19. LIMPIEZA RESIDUOS Y DESBROCE DE ZONA PERIFÉRICA DE MELILLA Y CONCIENCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA BUENA GESTIÓN DE RESIDUOS EN ZONAS PROBLEMÁTICAS (146 trabajadores).

20. REHABILITACIÓN Y OBRAS MENORES EN VERJAS, PAREDES, PORTONES, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y CERRAJERÍA Y REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE EXISTENCIAS DE LA PLAZA DE TOROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (57 trabajadores).

21. ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN PÚBLICA: PARQUE GRANJA ESCUELA REY FELIPE VI (19 trabajadores).

22. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y DE HABILIDADES SOCIALES CONTENIDAS EN EL PLAN LOCAL SOBRE DROGAS Y ADICCIONES (3 trabajadores).

23. MEJORA DE LOS CANALES DE RESPUESTA, NOTIFICACIÓN Y TRASLADO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES Y ENTRE LOS ÓRGANOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES DE FORMA SOSTENIBLE (7 trabajadores).

24. REALIZACIÓN DE ARREGLO Y PINTURA DE ALGUNAS PAREDES EXTERIORES E INTERIORES DEL CENTRO GÁMEZ MORÓN, ASÍ COMO TAREAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO (2 trabajadores).

25. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL ARCHIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA

Consejo de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA CON PERSPECTIVA AL TRASLADO A LA NUEVA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL (3 trabajadores).

26. ADECUACIÓN DE VALLAS (DE ACOTAMIENTO DE ZONA Y CORTE DE VÍAS), SEÑALES PROVISIONALES DE TRÁFICO (PEANAS) Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL. (5 trabajadores).

27. ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL A LOS USUARIOS DE LOS PLANES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (3 trabajadores).

28. COMPROBACIÓN GRADO DE EFICIENCIA Y ALCANCE EN LA APLICACIÓN DE CONVENIOS Y AYUDAS A ENTIDADES (2 trabajadores).

29. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DISTINTOS DOCUMENTOS DE LA JEFATURA DE POLICIA LOCAL. (4 trabajadores).

30. GRÁFICA IMPRESA, OPERACIÓN DE MAQUINARIA, IMPRESIÓN Y ACABADO EN REPROGRAFÍA (3 trabajadores).

31. MEJORA EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE FORMA SOSTENIBLE CON LAS DIFERENTES CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA (2 trabajadores).

32. PLAN DE EMPLEO DE REFUERZO PARA LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL PARA EL EJERCICIO 2022 (10 trabajadores).

33. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FACILITAR BÚSQUEDAS VÍA WEB DE BOLETINES HISTÓRICOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (1 trabajador).

34. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DISTINTOS DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (4 trabajadores).

Consejo de Gobierno

35. PROGRAMA DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA EN LABORES DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN (ÁRABE Y TAMAZIGH) (2 trabajadores).

36. PROGRAMA DE APOYO A LOS ORDENANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (2 trabajadores).

37. PROGRAMA DE ESTUDIO SOBRE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOGIDA EN BASE A LA IMPLEMENTACIÓN CON LOS MENORES DE UN TRABAJO MULTIDISCIPLINAR (11 trabajadores).

38. PROGRAMA DE ESTUDIO SOBRE LAS ENFERMEDADES MÁS COMUNES ENTRE LOS MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (2 trabajadores).

39. PROGRAMA DE ESTUDIO Y APOYO AL EQUIPO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR (2 trabajadores).

40. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS. (1 trabajador).

41. DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO INFORMÁTICO E INCORPORACIÓN AL GESTOR DOCUMENTAL DEL CENTRO DE DISTINTOS DOCUMENTOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA. (4 trabajadores).

Que suponen una solicitud de subvención al SEPE, en concepto de costes de personal, por importe de **5.886.460,68 €**, implicando, además, una aportación, por parte de esta Ciudad Autónoma, para materiales, enseres y otros conceptos no salariales de **391.336,00 €**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

- A) Aprobar el proyecto de obras y servicios, de competencia de la Corporación Local, denominado “**Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2022**”.
- B) Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla una subvención de **5.886.460,68** euros, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización del mencionado proyecto de obras o servicios.
- C) Realizar el citado proyecto de obras o servicios mediante administración directa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED-HIJA NOUR MOHAMED.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2022000553.21/10/2022

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 636 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con [REDACTED] por los daños sufridos por su hija menor, Nour Mohamed Noumni, con [REDACTED] al caer en arqueta en la puerta del CEIP Hipódromo y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Consejo de Gobierno

Primero: El 28 de abril de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito de D. Mohamed Mohamed Mohamed, con [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone lo siguiente:

- *Que siendo las 08.55 horas del día 30 de marzo de 2022, mi hija Nour Mohamed Moumni, con [REDACTED] cuando estaba a punto de acceder al colegio público “CEIP Hipódromo”, se cayó en el interior de una alcantarilla redonda y oxidada que hay en la puerta del referido centro educativo en el que estudia, lo cual se debió a que la alcantarilla se encontraba en un estado deplorable que hizo que no soportara el peso de mi hija.*
- *Dicha caída en la alcantarilla, que tuvo lugar hasta la cintura de mi hija, le provocó heridas y hematomas, tal y como se acredita en la documentación que se adjunta (documentación médica, parte de intervención policial y fotografías).*

Tras todo lo expuesto, SOLICITA:

- *Que se sustituya la alcantarilla para evitar sucesos similares en el futuro.*
- *Que sea indemnizada por los daños físicos y perjuicios provocados.”*

Segundo: El día 24 de mayo de 2022 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Tercero: Con fecha de 25 de mayo de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 636 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando:

- **Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo** por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- **Identificación de testigo de lo sucedido** y medio de localización para poder citarlo en estas dependencias.
- **Informe médico pericial** de los daños sufridos, si es posible.

Esta orden se notifica acusando recibo por el interesado el 9 de junio de 2022.

Consejo de Gobierno

Cuarto: El día 1 de agosto de 2022 se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan, y que dice literalmente:

“Inspeccionada la zona de acceso al CEIP HIPODROMO, sito en C/ Cabo Cañón Antonio Mesa, no se ha detectado ninguna arqueta que presente un mal asentamiento de su tapa que origine su desplazamiento al paso de una persona tal y como puede observarse en las siguientes fotografías (Fotos 1 a 11):

Por otro lado la arqueta causante del accidente cuyas fotos se adjuntaron al expediente (Fotos 12 y 13), no coincide con ninguna de las existentes en la zona de acceso al citado colegio.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.”

Quinto: En fecha de 10 de agosto de 2022 se abre Trámite de Audiencia, trasladando copia del informe técnico emitido al interesado y otorgando un plazo de 10 días hábiles. Esta notificación acusa recibo el 29 de agosto de 2022.

No obstante, transcurrido más de un mes del plazo concedido, el interesado no hace uso de dicho trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”,* y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

Consejo de Gobierno

- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base al Informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, ante el que el interesado no efectúa alegación alguna.

Por otra parte, debe señalarse que no se subsana la documentación inicial, tal y como fue requerido.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con [REDACTED] por los daños sufridos por su hija menor, Nour Mohamed Noumni, con [REDACTED], al caer en arqueta en la puerta del CEIP Hipódromo.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

Consejo de Gobierno

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con [REDACTED], por los daños sufridos por su hija menor, Nour Mohamed Noumni, con [REDACTED], al caer en arqueta en la puerta del CEIP Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ALVARO DE BAZAN 6.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000552.21/10/2022

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ALVARO DE BAZAN 6
PROPIETARIO: SHERMAR MELILLA S.L.
Referencia Catastral: 5348903WE0054N0001OR

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 17 de octubre de 2022, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al Expediente de Ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE ALVARO DE BAZAN 6**, propiedad de **SHERMAR MELILLA S.L.**, con CIF **B-52016995** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y del artículo 43 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Dictamen de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es **superior al 50 %** del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de **199.751,15€** y el presupuesto de las reparaciones minorado por las Ayudas Públicas a las que pueda acceder asciende a **192.942,40€**, excluido el valor del terreno (representa el **97,09%**). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONOMICA.**

SEGUNDO.- Conforme al Art. 47 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla (consecuencias de la declaración de ruina), una vez sea firme la declaración de RUINA, dada la ubicación del inmueble

Consejo de Gobierno

como parte del Conjunto Histórico de la Ciudad (declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre), y en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), la propiedad deberá de proceder a:

- La demolición del inmueble, para lo que deberá solicitar la licencia de demolición y obtener autorización expresa de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 24 de la LPHE), o bien
- A la reparación o rehabilitación del mismo, para lo que deberá solicitar la licencia correspondiente y obtener también resolución favorable de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 20.3 de la LPHE).

TERCERO.- Otorgar a la propiedad un plazo de **TRES MESES** en el que deberá solicitar la preceptiva licencia para una u otra actuación.

CUARTO.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble o bien a la reparación o rehabilitación del mismo, adaptándose a los condicionantes de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que le imponga en su caso, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CURBIERTA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO EN CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE V.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

ACG2022000554.21/10/2022

Visto el expediente de referencia, **24329/2022** de solicitud de licencia de obras CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO para **REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO**, situadas en **CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE V** y promovido por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE V** redactado por el Arquitecto TELMO GONZÁLEZ-SOTOCA LÓPEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que **:"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, compatible con la Revisión y Adaptación del P.G..O.U. en fase de Segunda Información Pública, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación;** y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: **"De acuerdo con los**

Consejo de Gobierno

antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **24329/2022** a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE V** con **CIF H29952256** para ejecutar las obras consistentes en **REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO**, situadas en **CALLE ÁLVARO DE BAZÁN BLOQUE V** de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.245.652,62 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Consejo de Gobierno

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **17.461,98 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS DE LOS PROGRAMAS 2, 3 Y 4 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, instando a la Consejería a que cumpla con las obligaciones y recomendaciones del informe de la Intervención y que literalmente dice:

ACG2022000555.21/10/2022

AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

I.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, aprueba el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022/2025 (en adelante PEAV).

II.- En desarrollo del citado Real Decreto, y en virtud de lo dispuesto en su art. 21.1, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firmó con cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas un Convenio para aplicar el Plan en cada una de ellas, en función del nivel de recursos asignados por el Consejo de Ministros.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del RD 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto citado, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

IV.- Compromisos presupuestarios.-

Además de los compromisos que asume la Ciudad en materia de colaboración en la gestión administrativa de implementación del PEAV, la Ciudad se compromete presupuestariamente en aportar determinadas cantidades para distintas actuaciones del citado Plan.

Este compromiso presupuestario se desarrolla en la Cláusula Quinta, con el siguiente contenido:

Año 2022: 141.000,00 €

Año 2023: 200.000,00 €

Año 2024: 201.000,00 €

Año 2025: 202.000,00 €

TOTAL: 744.000,00 €

Consejo de Gobierno

Por lo que respecta a los programas de Subvención al Alquiler (números 2, 3 y 4) la CAM se comprometió a aportar en el presente ejercicio 10.000,00 €, 16.000,00 € y 10.000,00 € respectivamente.

V.- Órgano competente.-

Las Bases Reguladoras cuya aprobación se propone no tienen vocación de permanencia, ya que limitan su eficacia al período de vigencia del Plan Estatal 2022/2025, por lo que pueden considerarse un acto administrativo general (acto plúrimo).

El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Las Bases Reguladoras de la misma, como acto administrativo general, y por analogía con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los programas de ayuda al alquiler números 2, 3 y 4 del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, cuyo CSV es [14157733134213470636](https://sede.melilla.es/validacion/14157733134213470636).

DOS.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 A ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PROGRAMA EDUCATIVO ALUMNADO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2022000556.21/10/2022

Consejo de Gobierno

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **25.000,00 euros** a la **Asociación Autismo Melilla**, con C.I.F. G52019189, para la realización del programa “Actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro del autismo” 2022, de conformidad con los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

2º.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA “ ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO”2022.

En Melilla, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaisón, Presidente de la Asociación Autismo Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52019189 y domicilio en calle Periodista Jose Mingorance Alonso s/n. Parque Forestal Felipe VI, Fase II, 52006 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 412, Sección 1ª.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Melillense de Padres y Amigos de Personas con Autismo y Otros Trastornos de su Espectro (Asociación Autismo Melilla) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro del Autismo y otros trastornos de su espectro y pretende la realización durante la presente anualidad de 2022 del programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA que tiene, entre otros objetivos, crear hábitos para realizar las tareas escolares, crear objetivos escolares adaptados al usuario, promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas que conlleva tener una rutina de trabajo extraescolar.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2022 14/23300/48902, con la denominación "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA", RC nº de operación 1202200004464, de 25.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un programa educativo: Programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA dirigido a todos los alumnos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla que tenga un diagnóstico oficial de Trastorno del Espectro del Autismo pertenecientes a dicha asociación.

El apoyo se prestará en sesiones individuales, de lunes a viernes, de cuarenta y cinco minutos en las que se daría un refuerzo escolar adaptado y especializado para un total de entre veinte y treinta usuarios de la asociación en coordinación con el centro escolar al que pertenezcan, el equipo de orientación, el tutor, el profesor de pedagogía terapéutica y el profesor de audición y lenguaje, así como con la familia y el resto de profesionales externos que trabajen con personas con TEA.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal	
Maestro/a jornada 38,50 horas semana	22.946,00 €
Maestro/a jornada 20 horas semana	11.920,00 €
Asesoría laboral, fiscal y prevención riesgos laborales	400,00
Total gastos de personal	35.266,00€
Gastos de material y software	1.000,00 €
Total gastos de material y software	1.000,00 €
Total gastos impacto Covid-19	1.300,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	36.266,00 €

Del total de gastos la Asociación Autismo Melilla aportará la cantidad de 11.266 € y el resto, 25.000 euros, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 25.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2022, cabe la

Consejo de Gobierno

posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro autista.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “ Programa de Actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro del autismo” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado por la citada asociación que consta en el expediente con número de registro de entrada 120220088846 del día 29.09.2022.

La Asociación Autismo Melilla deberá cumplir, en su caso, con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso de mascarillas, uso de geles hidroalcoholicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado poniendo en conocimiento de las familias de los/as alumno/as participantes que se desarrolla mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

Consejo de Gobierno

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Autismo Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Consejo de Gobierno

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Consejo de Gobierno

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

POR ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA

EL PRESIDENTE

D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaisón

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS, SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADDENDA AMPLIACIÓN VIGENCIA Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO ASISTENCIAL PARA ACOGIDA RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000557.21/10/2022

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno

I.- Con fecha 18 de febrero de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (en adelante BOMe. núm. 5940, el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de Programas de Atención a Personas Mayores Residentes para el año 2022, suscrito el 14 de febrero 2022.

II.- El referido Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (1.475.885,77 €).

III.- Dicho importe tiene como objetivo cubrir los importes para los Programas de Financiación de 11 PLAZAS de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y de Cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.

IV.- En su Cláusula Octava del citado convenio, relativa a la duración del mismo se dispone su extensión de la vigencia hasta el 15 de noviembre de 2022, quedando, pues, sin financiación los referidos programas, cuya continuidad se reputa como imprescindible para la atención al colectivo de mayores residentes en dicho Centro.

V.- El servicio residencial que se financia complementaria en unos casos (100) del IMSERSO y en otros casos propia de plazas residenciales relativa a personas que no han accedido por el vía ordinaria a esta prestación por parte del referido organismo, es de un gran valor social, permite la atención de personas mayores muy vulnerables, que presentan graves disfuncionalidades, sin soporte familiar o con escasos recursos que le permitan otro tipo de recursos asistenciales.

VI.- Por el Expediente núm. 14227/2022, se inició expediente en el que se solicita para cubrir los gastos hasta la finalización del presente año – desde el 16/11/2022 hasta el 31/12/2022- para el Anexo 1.a) de 36.194,18 € y para el Anexo II.b) de 175.950,00 €, lo que supone un total de 212.144,18 €, que una vez constada la existencia de un crédito residual en la Aplicación Presupuestaria que contempla la referida subvención nominativa, el importe se fijó en 203.246,45 €.

VII.- Después de los trámites administrativos oportunos, con fecha 5 de agosto de 2022, se publica en el Boletín Extraordinario núm. 42 de la Ciudad de Melilla, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 4 de agosto de 2022, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto referidas a subvenciones nominativas por importe de doscientos tres mil doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (203.246,45€).

VIII.- El Decreto núm. 796, de fecha 2 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a subvenciones nominativas número 18488/2022.

Consejo de Gobierno

IX.- Dicho incremento presupuestario se debe articular a través de una Addenda en el que se contemple tanto la ampliación del periodo de vigencia del convenio y la ampliación del referido crédito, cuyos anexos quedarán como sigue:

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Financiación de 11 PLAZAS de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 11 PLAZAS del 16/11/2022 a 31/12/2022

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados nº 4. Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas/365 días.

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente.

De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales

Consejo de Gobierno

como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 36.194,18, €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA: 90,00 €

11- COSTE DIARIO DE LA PLAZA CON DESCUENTO PENSION RESIDENTE: 71,53 €

12.- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: 53,65€

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 100 PLAZAS del 16/11/2022 a 31/12/2022

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados nº 4. Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas/365 días.

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente.

De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal y el asesoramiento a familiares y

Consejo de Gobierno

personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc. El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 175.950,00 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA: 90,00 €

**11- COSTE DIARIO DE LA PLAZA CON DESCUENTO APORTACIÓN DE
IMERSO Y PENSION RESIDENTE:** 38,25€

12.- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: 27,77€

X.- El art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Adenda de modificación para la adicción de los gastos extraordinarios no contemplados, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

XI.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha elaborado un informe favorable al inicio del expediente de suscripción de

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción de una Addenda, que se adjunta, al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal con el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de Programas de Atención a Personas Mayores Residentes para el año 2022, que se acompaña a la presente propuesta, suscrito el 14 de febrero 2022, de adicción por importe de 212.144,18 € (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) para sufragar los costes diario de las plazas convenidas con el citado centro entre el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Consejo de Gobierno

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2022

En Melilla, a ____ de octubre de 2022

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de _____ de 2022 (2022000_____, de _ de _____ de 2022, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de febrero de 2022, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de Programas de Atención a Personas Mayores Residentes para el año 2022.(BOMe. núm. 5940, de 18 de febrero 2022)

Cláusula 2ª.- La Cláusula Octava del referido convenio establecía un periodo de vigencia finalizaba el 15 de noviembre de 2022, interesando la prolongación de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 3ª.- La financiación asignada a la atención residencial se desglosaba en dos anexos, uno relativo a Financiación de 11 PLAZAS de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo 1.a) y otro para la Cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO (Anexo 1.b), que estaban condicionadas al periodo de vigencia del Convenio y que al extender la mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, requiere de un incremento del presupuesto total de 36.194,18, € y del presupuesto total de 175.950,00 €, respectivamente, que hacen un importe conjunto de 212.144,18 €.

Cláusula 4ª.- La adición del importe de 212.144,18 €. al importe abonado durante el año 2021, supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración, y ha sido aprobado por Acuerdo del Pleno de la

Consejo de Gobierno

Asamblea de 4 de agosto de 2022, de forma inicial y por Decreto núm. 796, de fecha 2 de septiembre de 2022.

Cláusula 5ª.- Existen RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12022000053935 de 23 de septiembre de 2022, por de 36.194,18€ € y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12022000053940 de 23 de septiembre de 2022, por un importe de 175.950,00 €, lo que supone un importe total de 212.144,18 €, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Addenda.

Cláusula 6ª.- De conformidad con el artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003 y con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -«BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, la justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 14 de febrero de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
ASISTENCIAL
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

POR EL CENTRO
DE MELILLA

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA TARJETA SOCIAL DIGITAL.- El Consejo de Gobierno acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA** la Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

Consejo de Gobierno

ACG2022.21/10/2022

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS” QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, condicionando su plan de acción a lo que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración previo informe de fiscalización de la Intervención, que literalmente dice:

ACG2022000558.21/10/2022

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS” QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de*

Consejo de Gobierno

subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud*

(...)”

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DESTINADO A PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- Los objetivos generales que se pretenden alcanzar es, entre otros, prevenir y evitar el alto ratio de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, apoyando actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan dicho absentismo y abandono escolar temprano, y potenciar la formación del colectivo de mujeres madres, que conlleven o faciliten la adquisición por parte de estas, de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades sociales, relaciones con sus hijos menores, etc., todo ello, a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dichos colectivos.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

VIII.- Que con fecha 19 de Agosto de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

1º) La **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022** vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: Prevenir y evitar el alto ratio de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, apoyando actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan dicho absentismo y abandono escolar temprano, y potenciar la formación del colectivo de mujeres madres, que conlleven o faciliten la adquisición por parte de estas, de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades sociales, relaciones con sus hijos menores, etc., todo ello, a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dichos colectivos.

• *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

• *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.

• *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

• *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Proporcionar a las familias un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los/as menores

• *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.

• *Costes previsibles, ejercicio 2022: 185.000,00 Euros.*

• *Aplicación presupuestaria: 04 23149 48900 (“CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ”).*

• *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.

• *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” de Melilla, titular del C.I.F. núm. G-01981232, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no

Consejo de Gobierno

dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

• *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO PARA EL AÑO 2022.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio cumpla con las observaciones y recomendaciones de la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente y cuyo texto literal es el siguiente:

ACG2022000559.21/10/2022

1.- Que con fecha 22 de Junio de 2022, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con Número de Anotación 2022056085, escrito de la Asociación Plataforma “El Techo es un Derecho” de Melilla para la realización de un proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2022.

2.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 03 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario nº05, de fecha 04 de febrero de 2022) aparece con la aplicación presupuestaria 04/23119/48900 “SUBVENCION

Consejo de Gobierno

ASOCIACIÓN EL TECHO ES UN DERECHO” por un importe de 25.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito nº 12022000038951, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 06 de Julio de 2022.

3.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

5.- Con fecha 26 de Julio de 2022, se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos con respecto al procedimiento de concesión de subvención nominativa a la entidad Asociación Plataforma “El Techo es un Derecho” de Melilla, para el ejercicio 2022.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones. Para atender el gasto de 2022, existe **RC. Núm. 12022000038951 de fecha 06 de Julio de 2022**, por un **importe de 25.000,00 €**, Aplicación Presupuestaria 04/23119/48900 y con la descripción: **“SUBVENCION ASOCIACIÓN EL TECHO ES UN DERECHO”**.

7.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. art 20) comporta:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

Consejo de Gobierno

- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social...

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Asociación Plataforma “El Techo es un Derecho” de Melilla con CIF G-16921371, por un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €) para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 202

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Asociación Plataforma “El Techo es un Derecho” de Melilla con CIF G-16921371 por un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €) para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos a desarrollar durante el año 2022.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (VALLA DE PROTECCIÓN PEATONAL) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO POR EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA [REDACTED] OCURRIDO EL 25/11/2021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos de la CAM , que literalmente dice:

ACG2022000560.21/10/2022

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 25/11/2021

Consejo de Gobierno

Daños: Valla de protección peatonal, doblada y arrancada de su base

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 151/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 25 de noviembre de 2021 a las 22:45 horas se produjo un accidente de tráfico por el vehículo turismo, modelo Peugeot 307, con matrícula [REDACTED] produciendo daños a bienes públicos en valla de protección peatonal, doblada y arrancada de su base en el cruce C/ La Legión con C/ Capitán Arenas, según el Atestado de la Policía Local nº 151/2021.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 251,67 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa el día 15 de diciembre de 2021 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación expiró el día 26 de diciembre de 2021 entendiéndose que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros ALLIANZ.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 16 de agosto de 2022 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 25-11-2021, designando a tal efecto, indistintamente, a los

Consejo de Gobierno

Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Segundo.- Convenio de adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2022000561.21/10/2022

ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº2022 DE 30 DE JUNIO DE 2022, CON LA AGENCIA DE VIAJES HADERTOOURS.

ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de septiembre de 2022 tiene entrada en el registro general de la Ciudad Autónoma completada con fecha de 26 de septiembre de 2022 solicitud de Hader Moh Mohamed con D.N.I 45.282.187-V de la agencia de viajes con nombre comercial Hadertours instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos cuya continuidad presupuestaria deriva de la Convocatoria Extraordinaria (*BOME nº 5979 de fecha de 5 de julio de 2022*), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la agencia de viajes en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo.- Conforme a la modificación del Decreto de Competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME Ext. Nº9 de 22 de febrero de 2022), el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública (apartado segundo, letra B, subapartado en materia de Turismo, letra I), ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismos y Entidades Públicas).

Consejo de Gobierno

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante *Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)*, en su artículo 3.f) establece entre las competencias propias del Patronato “*Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines*”, así como “*Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares*” (artículo 3.g).

Tercero.- Que mediante *Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021)*, estableciendo en su art. 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el art. 2.2.

Conforme al párrafo 2 del artículo 7 de la citada normativa, “*Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley*”.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y artículo 27 del *RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consejo de Gobierno

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 30 de junio de 2022 se aprueba mediante *Resolución nº2022 (BOME nº 5979 de 5 de julio de 2022)*, la *Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2022*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Regulatorias*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria "Que se dispone de un RC de nº12022000024942 del 24/06/2022, aplicación presupuestaria 11/43209/48900 en cuantía de 666.666,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN". Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado noveno* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...", y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia Accidental del Patronato de Turismo (*Base nº32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base nº32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con Hader Moh Mohamed, agencia de viajes con nombre comercial Hadel tours y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario

Tercero.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, *instando a la Consejería a que con anterioridad a la firma del Convenio, cumpla con las obligaciones y recomendaciones de la Intervención en su informe de conformidad que consta en el expediente, que literalmente dice:*

ACG2022000562.21/10/2022

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la ASOCIACIÓN EVOLUTIO, correspondiente al ejercicio 2022 , para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ACCIONES DE PROMOCION DEPORTIVA POST COVID 2022

En Melilla, a de de 2022.

Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte, el *Excmo. Sr. D. RACHID BUSSIAN MOHAMED*, *Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA*, debidamente facultado para este acto por el *ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA*.

De otra, *Dña. SILVIA GUTIERREZ GARCÍA*, con [REDACTED], domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la *ASOCIACIÓN EVOLUTIO* con CIF: G- 52026432.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO. – La *ASOCIACIÓN EVOLUTIO*, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines

TERCERO. - La *ASOCIACIÓN EVOLUTIO* propone a la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte* un proyecto de colaboración enfocado al deporte en estos momentos en que vislumbramos la vuelta a la normalidad, desde la declaración de Pandemia provocada por el virus SARS-COV 2. Esta propuesta, considerada muy necesaria aplicar en nuestra ciudad, se basa en los estudios realizados a lo largo de estos dos años de pandemia, para fomentar la práctica deportiva, ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre mediante actividades y eventos deportivos, así como combatir la vida sedentaria y promover estilos de vida saludable, paliando así las terribles consecuencias físicas, psíquicas y sociales que ha causado este periodo de convivencia con el coronavirus. Para ello a continuación se exponen los distintos objetivos que se pretende alcanzar mediante el proyecto “*ACCIONES DE PROMOCION DEPORTIVA POST-COVID Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS 2022*”:

A) OBJETIVOS GENERALES : todos ellos, contenidos en la prevención de la enfermedad a través de la práctica deportiva segura.

- *Animar y Dinamizar actividades para todos los melillenses con el fin de facilitar el acceso al deporte, la Educación Física y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.*
- *Organizar y realizar eventos, torneos y actividades lúdico-deportivas de forma continuada.*
- *Propuestas de alternativas de ocio y tiempo libre a la población joven con actividades de entrenamiento y recreativas*
- *Gestionar acontecimientos y actividades deportivas en los medios naturales y urbanos promoviendo en estos la participación de jóvenes y mayores en estos.*

Consejo de Gobierno

- *Lograr la mentalización y aceptación por parte de las familias de la importancia que tiene para jóvenes y adultos las actividades de ocio y tiempo libre.*
- *Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as de Melilla mediante el impulso de la práctica físico-deportiva, cooperando con los entes locales, federaciones y clubes.*
- *Ofrecer un servicio público de calidad con el objetivo de fomentar el ejercicio físico y el estilo de vida saludable.*
- *Promocionar y estimular de la imagen Melilla Sport Capital y su objeto.*
- *Apoyar y colaborar con la sección de Deporte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en el apoyo logístico y/o la gestión operativa de los distintos programas operativos que lo necesiten a lo largo del año para cumplir con la agenda anunciada por el Consejero para este 2022.*

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Evitar los hábitos de sedentarismo y de aburrimiento en el que la gran mayoría de la sociedad se encuentra inmerso como consecuencia de la crisis del coronavirus.*
- *Incentivar a la juventud a la participación en actividades de diversión.*
- *Impulsar la inscripción y participación de los jóvenes en los diferentes clubes federativos según sus intereses y gustos deportivos.*
- *Aprovechar el deporte y sus múltiples beneficios como un instrumento útil para potenciar y reforzar la integración y cohesión social de la población.*
- *Ofrecer una alternativa al ciudadano de aprovechamiento saludable del ocio y tiempo libre mediante el desarrollo de la práctica deportiva de las distintas modalidades presentes en nuestra ciudad.*
- *Potenciar el papel del deporte como instrumento para la mejora de la salud y del bienestar de las personas.*
- *Utilizar el deporte como antidepresivo natural, combatiendo el estrés y la ansiedad.*

Consejo de Gobierno

- *Romper barreras y estereotipos sociales dando visibilidad al éxito del deporte femenino melillense en sus distintas categorías.*
- *Fomentar el cuidado de la salud física, social y psíquica.*
- *Conseguir e impulsar hábitos y formas de vida saludables. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- *Facilitar la igualdad de oportunidades de todos los sectores de la población facilitándoles así el acceso al deporte.*
- *Conocer la opinión de la ciudadanía sobre las instalaciones deportivas de la ciudad y sus propuestas de mejora mediante encuestas de valoración.*
- *Contribuir a la mejora, modernización y renovación de las instalaciones deportivas transmitiendo las necesidades sociales de los usuarios.*
- *Facilitar el conocimiento y utilización respetuosa de las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Conseguir generar espacios de diversión desde la temática del deporte, dentro y fuera de las instalaciones deportivas de la CAM.*
- *Apoyar y colaborar en la logística y la gestión operativa de los distintos programas deportivos que dependan de la Consejería para este año 2022.*

CUARTO. - Que consta en el expediente con nº 12022000059330 informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)** en la aplicación presupuestaria 06/34100/48906 (SUBVENCIONES AL DEPORTE COVID) bajo el concepto **SUBVENCION EXCEPCIONAL DIRECTA ASOCIACIÓN EVOLUTIO**

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Consejo de Gobierno

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.*

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: *“En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:*

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.*
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.*
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.*
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.*
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.*

Consejo de Gobierno

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión

Consejo de Gobierno

de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para la promoción de la actividad físico-deportivas en momentos de pandemia por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la *ASOCIACIÓN EVOLUTIO*, para el desarrollo del proyecto de “*ACCIONES DE PROMOCION DEPORTIVA POST-COVID Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS 2022*”.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la *ASOCIACIÓN EVOLUTIO*, la cantidad económica de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las

Consejo de Gobierno

actividades físico-deportivas en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito nº 12022000059330 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de *CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)* en la aplicación presupuestaria 06/34100/48906 (*SUBVENCIONES AL DEPORTE COVID*) bajo el concepto *SUBVENCION EXCEPCIONAL DIRECTA ASOCIACIÓN EVOLUTIO* en referencia al mismo:

- a) El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN.

- a) Aportar todos los materiales y personal de la entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.
- b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2023.
- c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

Consejo de Gobierno

e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.

f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 d enero de 2023 a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica

Consejo de Gobierno

recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente

Consejo de Gobierno

para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de *TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros)*.

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

Consejo de Gobierno

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1,TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. *Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.*
 - b. *Concepto por el cual se gratifica.*
 - c. *Periodo al que corresponde la gratificación.*
 - d. *Cantidad bruta a percibir.*
 - e. *Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.*
 - f. *Cantidad Líquida a percibir.*
 - g. *Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.*
 - h. *Firma y sello de la entidad pagadora.*

Consejo de Gobierno

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

Consejo de Gobierno

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte , aportará, para la financiación del presente convenio la cantidad económica de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físico-deportivas en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito nº 12022000059330 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)** en la aplicación presupuestaria 06/34100/48906 (SUBVENCIONES AL DEPORTE COVID) bajo el concepto **SUBVENCION EXCEPCIONAL DIRECTA ASOCIACIÓN EVOLUTIO**

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a la entidad beneficiaria , como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: “....también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el

Consejo de Gobierno

régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”...

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán periódicamente cuantas veces lo aconsejen las circunstancias realizando las siguientes funciones:

- 1. El seguimiento del presente convenio.*
- 2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.*
- 3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- 4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.*

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 dejando sin efecto el mismo en dicha fecha, y en él tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos.

Consejo de Gobierno

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

28 de octubre de 2022
C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

28 de octubre de 2022
C.S.V.: [REDACTED]